

**DERECHO SANITARIO**

SOLICITA QUE SE DECLARE NO AJUSTADO A DERECHO

# El CECOVA recurre el decreto de concertación de servicios farmacéuticos en Valencia

**- — VALENCIA 28 MAR, 2019 - 5:17 PM**

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA) ha presentado un recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 188/2018, de 19 de octubre, del Consell valenciano, por el que se regula la concertación de los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales y la acreditación de las oficinas de Farmacia en esta comunidad autónomas, solicitando que el mismo se declare no ajustado a derecho con la consiguiente constatación de su nulidad de pleno derecho.



“La polémica con los farmacéuticos ha causado tanto en la Comunidad Valenciana, en los colegios de Enfermería de Alicante, Castellón y Valencia, como en el resto de España, un profundo malestar y así se puso de manifiesto en un reciente Consejo Interautonómico de Enfermería, donde todos los participantes mostraron su rechazo al hecho de que los farmacéuticos desarrollen un modelo de la mal llamada *'farmacia comunitaria asistencial'* que reste competencias a los enfermeros”, explica esta organización colegial.

El citado recurso se fundamenta en diferentes aspectos que justifican la petición indicada. Por una parte, por insuficiencia de la memoria económica del proyecto normativo, a pesar de que en la Comunidad Valenciana la normativa lo exige. En segundo lugar, la petición de nulidad del Decreto impugnado se basa en la insuficiencia de rango normativo para atribuir a los farmacéuticos el desempeño de nuevas funciones asistenciales al margen de las reconocidas en la legislación estatal. según el CECOVA.

[Configuración de privacidad](#)

“Ante ello, hay que tener en cuenta que existe una regulación de ámbito nacional de la denominada prestación farmacéutica que no puede ser contravenida por la autonómica, por lo que el decreto impugnado no puede ampliar sin más esas funciones”, explica este organismo valenciano, algo que, a su juicio, ocurre cuando el preámbulo del Decreto apunta la finalidad u objetivo que persigue la norma de atribuir funciones nuevas o adicionales a las contempladas en la legislación estatal (y autonómica) en favor de las oficinas de Farmacia.

### Desempeño de funciones

El tercer aspecto por el que se pide la nulidad del decreto impugnado tiene que ver con la creación de servicios asistenciales y atribuir a los farmacéuticos el desempeño de funciones de esa índole que “contravienen lo establecido en la Ley de Cohesión y Calidad (LCC) y que invaden el campo competencial de médicos y enfermeras establecido en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)”, añade el Consejo autonómico.

Por último, el recurso hace referencia a la vulneración por el decreto de los límites sustantivos de la potestad reglamentaria, ya que a tenor de todo lo expuesto en la demanda, “resulta innegable que el decreto impugnado también vulnera con la creación de los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales los límites sustantivos de la potestad reglamentaria (la interdicción de la arbitrariedad, las técnicas de control de la discrecionalidad y la adecuación a la naturaleza de las cosas)”.

“La creación de los servicios asistenciales en las oficinas de Farmacia, además de contravenir previsiones legales fijadas en la LCC y en la LOPS, vulnera estos principios al tratar de configurar dichos servicios con competencias y atribuciones que pertenecen a profesionales médicos y enfermeros, que las desarrollan dentro del sistema sanitario público”, concluye el [CECOVA](#).